



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.276.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 927.081-S-2018; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.", asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 927.081-S-2018 surge que se ha presentado la Sra. STRUSI, Claudia Adriana, DNI N° 26.927.174, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Choele Choel N° 607, PB, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente N° 927.081-S-2018, por la Sra. STRUSI, Claudia Adriana, para instalar un comercio de VENTA DE PELUQUERIA PARA DAMAS Y CABALLEROS, sito en la calle Choele Choel N° 607, PB, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz

Secretario de Jefatura de Gabinete



Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal